

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto autorizando al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para admitir al servicio activo, en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafos, a los funcionarios que perteneciendo a la misma se hallen actualmente en expectación de destino por falta de vacantes.—Página 1586.

Otro disponiendo que D. Joaquín de Iturralde y López Silvero, Cónsul general en la Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Méjico.—Página 1586.

Otro ídem que D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general, nombrado en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría al Consulado general de la Nación en la Habana.—Página 1586.

Otro ídem que D. Antonio Suqué y Sazona, Cónsul de primera clase, cesante, pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal.—Página 1586.

Otro declarando jubilado a D. Eufraasio Belda Moltó, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Badajoz, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1587.

Otro concediendo a la villa de Almadén, provincia de Ciudad Real, el título de Ciudad y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.—Página 1587.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución en dos años de las obras de mejora de la acequia de Labradores de Málaga.—Página 1587.

Otro aprobando el proyecto reformado del viaducto de Ardisa en la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, correspondiente a las obras de la presa y canal del Gállego (Riegos del Alto Aragón).—Página 1587.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras, representante de los herederos del Conde de Güell, declarando firme la resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona, que decretó la necesidad de la ocupación de la cantera señalada con el número 1, con destino a las obras de conservación del puerto de Garraf.—Páginas 1587 y 1588.

Real orden concediendo Real licencia a D. Fernando Canthal y Girón, Agregado a la Embajada de España en París, para contraer matrimonio con la señorita doña Ana María Semprún y Vaillant.—Página 1588.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Hacienda.

Real orden autorizando a D. Valentín Azuara Gimeno para instalar en Zaragoza una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 1588.

Otra disponiendo que el punto habilitado de Vegadeo deje de depender de la Aduana de Tapia y quede afecto a la de Ribadeo.—Página 1588.

Otra relativa al sello que con la inscripción de "Hacienda provincial—Timbre" se ha de estampar en las barajas o juegos de naipes.—Páginas 1588 y 1589.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Antonio de Agrada González, Arquitecto del Catastro urbano.—Página 1589.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis González de Junquitu Vilardell, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Barcelona.—Página 1589.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Amaro Patiño Vázquez, Portero cuarto en la Jefatura provincial de Estadística de Lugo.—Página 1589.

Otra disponiendo que en el término de veinte días procedan las Cámaras que forman la sexta Zona (Andalucía) a efectuar las correspondientes elecciones para la designación del Vocal que haya de representarlas en la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Página 1589.

Otra abriendo una información pública en este Ministerio sobre el estado de las industrias sidero-metalúrgicas de Vizcaya en relación con las peticiones de las clases trabajadoras.—Página 1590.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Alfonso Moncho, Ayudante tercero de Estadística.—Página 1590.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Sección del Personal.—Relación de los opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de la Escuela de Guerra Naval.—Página 1590.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación de carreteras por contrata.—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien, celebren y adjudiquen las subastas de las obras de conservación de carreteras que figuran en la relación que se inserta.—Página 1590.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salas de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Dón Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Uno de los servicios de mayor importancia, entre los encomendados al Cuerpo de Telégrafos, es, indiscutiblemente, el que tiene por objeto el mantenimiento y reparación de los aparatos afectos a las comunicaciones eléctricas; al igual que sucede con las líneas, no basta, siquiera sea de la mayor trascendencia, que los aparatos se adquieran y construyan de la mejor calidad y aun que se instalen en las más perfectas condiciones posibles; es imprescindible, además, manos hábiles y realmente especializadas que los sepan conservar, entretener y reparar hasta conseguir de cada uno de ellos el máximo rendimiento, evitando costosos dispendios al Tesoro y permitiendo que en cada momento esté perfectamente útil para llenar su misión uno de los elementos consustanciales del telégrafo. Y sin embargo de ser ésta una verdad axiomática, forzoso es reconocer que, corriendo parejas con su importancia, está el descuido con que a este aspecto del problema telegráfico se atiende; aun descartando la parte material del mismo, basta observar el exiguo número de Auxiliares mecánicos que constituyen la escala correspondiente del Cuerpo de Telégrafos, insuficiente a todas luces para satisfacer las necesidades del tráfico; para poder afirmar que a dicho aspecto del servicio se le ha considerado como uno de los más secundarios, no obstante la decisiva influencia que ejerce en la bondad y rapidez de las comunicaciones, y aun la economía que puede representar para el Erario.

De aquí la necesidad de agotar cuantos medios existan y que puedan remediar la falta manifiesta de personal, sin perjuicio de que, en su día, se procure al problema una solución más acabada y definitiva. A este respecto, el Directorio Militar no ha podido menos de tomar en consideración la propuesta que le ha sido hecha por la Dirección general de Comunicacio-

nes, encaminada a que, desde luego, se admitan al servicio activo de su clase a los Auxiliares mecánicos de Telégrafos que actualmente se hallan en expectación de ingreso por falta de vacantes, pues aparte de las exigencias del servicio, ha pesado grandemente en el ánimo del Gobierno la consideración de que la mayor parte de los mismos proceden de convocatoria abierta en el año 1919, pesando sobre ellos la amenaza de continuar indefinidamente en tan angustiosa situación por tratarse de escala muy reducida y de escasísimo movimiento.

Por otra parte, tampoco pueden oponerse a la solución apuntada dificultades de carácter económico que tanto pesan en la opinión del Directorio, ya que en realidad la admisión de tan modestos funcionarios y en número que no excede de 25, no puede considerarse como aumento de personal; y aparte de los beneficios inmediatos que han de reportar al servicio y, consiguientemente, a la Administración, su admisión no implicará aumento de gastos, toda vez que para el pago de sus haberes puede habilitarse la cantidad necesaria de la consignación que para "Imprevistos" figura en la Sección 6.ª, capítulo 33, artículo 11 de los vigentes presupuestos, mediante una transferencia de créditos.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para admitir al servicio activo en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafos a los funcionarios que, perteneciendo a la misma, se hallan actualmente en expectación de destino por falta de vacantes.

Artículo 2.º Los haberes que devenguen dichos funcionarios se satisfarán con cargo a los capítulos 29 y 31, artículo 1.º en ambos, apartado "Auxiliares mecánicos" de la Sección 6.ª del presupuesto vigente, para lo cual se transferirá a los mencionados capítulos y artículos la cantidad necesaria del crédito consignado para

"Imprevistos" en la misma Sección, capítulo 33, artículo 11.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO.

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Joaquín de Iurrealde y López Silvero, Cónsul general en La Habana, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Méjico.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO.

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Juan Potous y Martínez, Cónsul general, nombrado en Méjico, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en La Habana.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO.

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Suqué y Sucona, Cónsul de primera clase, cesante,

Vengo en disponer que pase a prestar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Montreal; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 16 del texto refundido de la vigente ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala a la colocación de funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO.

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en declarar jubilado, por el artículo 89 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Eufrasio Belda Moltó, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Badajoz, otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Almadén, provincia de Ciudad Real, por su laboriosidad, industria y constante desarrollo,

Vengo en concederle el título de Ciudad, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el informe del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución en dos años de las obras de mejora de la acequia de Labradores, de Málaga, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 16 de Octubre de 1922, cuyo presupuesto de contrata importa 543.426,88 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de dicho Ministerio en el primer año; al mismo crédito, concepto 1.º, en el segundo, y a los fondos con que ha de contribuir la Comunidad de regantes de la vega de Málaga durante la ejecución de las

obras, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con los Consejos de Obras públicas y de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado del viaducto de Ardisa, en la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, correspondiente a las obras de la presa y canal del Gállego (riegos del Alto Aragón), suscrito en 18 de Marzo último por el Ingeniero Sr. Núñez Casquete, que da lugar a un presupuesto adicional de 74.417,70 pesetas para obras por contrata y a otro de 86.667,70 para el general, con las siguientes prescripciones propuestas por el Consejo de Obras públicas:

a) En la ejecución de las obras se estudiará detenidamente la disposición de los cimientos de las pilas, que tal como se representan en los planos parecen tener un talúd demasiado tendido para la debida transmisión de las presiones y poca profundidad.

b) Se eleva a 60.000 pesetas la partida alzada para cimbras y andamios.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior se aprueba el tercer presupuesto general reformado de las obras de la citada presa y canal, cuyo importe total asciende a 18.822.563,21 pesetas, y comprende los siguientes presupuestos parciales:

	Pesetas.
Obras por contrata.....	13.951.053,89
Idem por concurso.....	151.612
Adquisición de aglomerantes por concurso.	2.836.718
Obras por administración	1.784.317,12
Expropiaciones	98.862,20

Artículo 3.º Se autoriza al Ministerio de Fomento para ejecutar las obras del expresado viaducto con sujeción al proyecto que se aprueba, con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de Obligaciones de dicho Ministerio, a cuyo efecto se declara ampliada la contrata en el importe íntegro del adicional que se produce para obras que

se ejecutan por este sistema, o sea en la cantidad de 74.417,70 pesetas.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras y Macía, en representación de los señores herederos del Conde de Güell, contra resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona, que declaró la necesidad de ocupación de una cantera (la señalada con el número 1) propiedad de los recurrentes, expropiada con destino a la utilización del puerto de Garraf, construido en el término municipal de Sitges; y

Resultando que, publicada en el Boletín Oficial de la provincia la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación incoada por el concesionario del puerto de Garraf, para otras reclamaciones contra la ocupación intentada, sólo se produjo en tiempo reglamentario la que suscribe el apoderado de los sucesores del Conde de Güell alegando que la cantera de cuya expropiación se trata no es necesaria para la utilización del puerto de Garraf:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Comisión provincial de la Diputación, lo emite en el sentido de que procede desestimar la reclamación formulada por los recurrentes, y, por consiguiente, declarar la necesidad de la ocupación proyectada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, al evacuar el informe que se le había interesado, se pronuncia resueltamente en favor de la necesidad de ocupación de la cantera número 1, propiedad de los herederos del Conde de Güell:

Resultando que, de conformidad con los informes expresados, el Gobernador civil, por decreto de 28 de Febrero último, acordó la necesidad de la ocupación intentada, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 11 de Marzo próximo pasado:

Resultando que, concedida vista del expediente al recurrente, no hizo uso de su derecho dentro de los plazos que sucesivamente se le concedieron, dejándolos transcurrir con exceso:

Vistos los artículos 14 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los concordantes del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que las razones aducidas por los recurrentes para abogar por la improcedencia de la ocupación decretada, no destruyen ni siquiera desvirtúan los fundamentos en que aquella declaración se apoya, pues se trata de una concesión oficial para la utilización de canteras con destino al puerto de Garraf, cuyas obras de conservación exigen indispensablemente la ocupación permanente de una cantera para la extracción de las escombros que se emplean en la reposición de volúmenes que con los temporales frecuentes arrastra el mar de los diques del puerto en cuestión, y esto sentado, y teniendo en cuenta que la cantera número 1, de los Condes de Güell, se halla situada en las proximidades de la obra, parece evidente que la ocupación se refiera a ella y no a otras más distanciadas de aquella, para lo cual se ofrecerían las mismas dificultades legales con idénticos trámites que en el presente caso:

Considerando que tanto la Comisión provincial de la Diputación como la Jefatura de Obras públicas, al emitir sus respectivos informes, lo hacen razonadamente, en el sentido de que procede acordar la necesidad de ocupación intentada con carácter permanente por lo que se refiere a la cantera señalada con el número 1.

Considerando que no habiendo utilizado los recurrentes en tiempo el derecho de vista del expediente que solicitaron y se les concedió repetidamente, se está en el caso de tenerles por decaídos en el ejercicio del mismo;

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Ignacio Satorras y Macía, representante de los herederos del Conde de Güell, Reclaranó firme la resolución dictada por el Gobernador civil de Barcelona que decretó la necesidad de ocupación de la cantera señalada con el número 1, con destino a las obras de conservación del puerto de Garraf, construido en el término municipal de Sitges.

Dado en Palacio a diez y seis de

Septiembre de mil novecientos veinticinco,

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por usted, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Ana María Semprún y Vaillant, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor D. Fernando Canthal y Girón,
Agregado de Embajada en la de Su Majestad en París.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valentín Azuara Gimeno, fabricante de alcohol vínico de Zaragoza, solicitando autorización para instalar en dicha capital una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir los requisitos que se exigen en el vigente Reglamento de alcoholes en sus capítulos 4.º y 6.º:

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del alcohol; y

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de esta clase en localidades donde resida un Inspector de alcoholes, en cuyo caso se encuentra Zaragoza, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Valentín Azuara Gimeno para instalar en Zaragoza una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del alcohol.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ribadeo (Lugo), en la que se solicita que el punto habilitado de Vegadeo, que actualmente pertenece a la Aduana de Tapia (Asturias), sea incorporado a la Aduana de Ribadeo:

Resultando que se trata de que un punto habilitado de una provincia pase a serlo de la Aduana de la provincia inmediata, que por estar más próxima al mencionado punto y por la relación comercial marítima entre ambos, hace más breves y más económicos los transportes:

Resultando que se basa en estas circunstancias la Cámara solicitante, y que oída la Comandancia de Carabineros y Aduana principal de Lugo las confirman y se pronuncian favorables a la petición:

Resultando que estudiada la cuestión en su aspecto de orden administrativo, quebranta la forma en cuanto a la jurisdicción provincial, puesto que un punto de una provincia debe ser administrado por la Administración de la misma, y no por la de la inmediata; pero es de tener en cuenta que, de hecho, en nada ha de alterarse la buena marcha de la Administración; y

Considerando que si estimada la petición se altera un sistema con alteración meramente formal, y en cambio se benefician los intereses de una localidad, sin perjuicio de tercero ni de los intereses del Tesoro, es indudable que debe prosperar la solución de más conveniencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que el punto habilitado de Vegadeo deje de depender de la Aduana de Tapia y quede afecto a la de Ribadeo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo determinado en las reglas tercera, cuarta y quinta de la Real

orden de 28 de Agosto último y de conformidad con lo dictaminado por ese Centro y propuesto por la Dirección de la Fábrica Nacional del Timbre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º El sello que con la inscripción de "Hacienda provincial. Timbre" ha de justificar el pago del recargo del 10 por 100 establecido sobre el impuesto del Timbre en el artículo 241 del Estatuto provincial, se estampará en el cinco de espaldas en su mitad superior, en la que se dejará un espacio en blanco suficiente para ese timbrado, que no será mayor que el espacio que ocupa el sello correspondiente al timbre del Estado.

2.º Para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, todos los fabricantes de naipes y las Administraciones de Rentas públicas de las provincias respectivas, continuarán realizando las operaciones de terminadas en los artículos 204 y 206 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, sin otra diferencia que la de liquidar e ingresar separadamente el impuesto del timbre del Estado y el recargo provincial, dando a éste la aplicación especial que le corresponde.

3.º Se aprueba el modelo de sello que propone la Dirección de la Fábrica Nacional del Timbre, reduciendo su tamaño en términos que permitan su acople en el naipé, sin que pueda exceder el espacio que ocupa el del Estado, dándole idéntico colorido para facilitar su estampación.

4.º También se autoriza para el timbrado provincial la creación de un sello de 15 céntimos, de igual tamaño que el anteriormente indicado, para la estampación en las barajas o juegos de naipes con dibujos o figuras distintas de la española, denominados de "tipo francés", que tributan para el Estado con una peseta 50 céntimos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 241 de la ley del Timbre, dando a ese sello, cuya creación se autoriza, un colorido igual al del Estado que se estampa en los citados naipes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de las personas, oficinas y entidades interesadas, todas las que se sujetarán a su cumplimiento y a lo dispuesto además en la Real orden de 28 de Agosto último, cuando las fábricas estén sitas dentro de las

Provincias Vascongadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Antonio de Agreda González, Arquitecto del Catastro urbano adscrito a la provincia de Guadalajara, en solicitud de prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad disfruta, por continuar en el mismo estado, como acredita certificado facultativo, ajustado a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda al referido funcionario primera prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, con abono de medio sueldo, y a partir del día 14 del corriente mes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio del Catastro de urbana.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Luis González de Junquiti Vilardell, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en los balnearios de Alhama (Zaragoza) y Tolox (Málaga), a partir del día de hoy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Amaro Patiño Vázquez Portero cuarto, que sirve en la Jefatura provincial de Estadística de Lugo, en solicitud de que le sea concedido un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con media sueldo, empezándose a contar esta licencia el día 10 de los corrientes y con residencia en Lugo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, el cargo de Vocal representante de las Cámaras de la sexta zona (Andalucía) en la Junta consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, procedan las Cámaras que forman la sexta zona (Andalucía) a efectuar las correspondientes elecciones para la designación del Vocal que haya de representarla en la mencionada Junta consultiva, debiendo remitir sin pérdida de tiempo las actas con el resultado del escrutinio a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Constituida, de acuerdo con la Real orden de 23 de Agosto último, la Comisión para el examen del estado de las industrias sidero-metalúrgicas vizcaínas, en relación con las peticiones formuladas por las clases trabajadoras, se impone en primer término, de conformidad con los propios preceptos de la citada Real orden, abrir una información pública que sirva de base a ulteriores estudios y deliberaciones.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se abre ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una información pública, oral y escrita, a la que podrán concurrir todas las entidades y personas interesadas en la materia.

2.º El plazo para la información escrita será de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden. La oral habrá de verificarse el último día de la información, ante los Vocales de la Comisión referida, a las doce de la mañana.

3.º Las personas y entidades interesadas remitirán cuantos escritos, datos y documentos estimen oportuno al Secretario de la Comisión, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística D. José Alonso Moncho, con destino en la Jefatura provincial de Huelva, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Alfonso Moncho un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

SECCION DEL PERSONAL

Relación de los opositores correspondientes al segundo grupo que han sido admitidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID número 191, de 10 de Julio último, para cubrir cuatro plazas de Taquígrafos-mecanógrafos, con destino a la Escuela de Guerra Naval, los cuales deberán presentarse para sufrir examen en la citada Escuela, establecida en la calle de Quintana, número 4, de esta Corte, el martes 22 del actual, a las diez de la mañana:

Doña Carmen Idoeta Macía.
Doña Pilar Huertas Lesma.
Doña María del Pilar López de Rego Robert.
Doña Luisa Muñoz Guerra.
Doña Lourdes de la Cruz Marcos.
Doña Carmen Gaspar y de Huelbes.
Doña María de los Dolores Menéndez Fernández.
Doña Luisa Sevilla Arcas.
Doña Francisca López Maristany.
Doña Pilar del Barrio Nogué.
Doña Dolores del Barrio Nogué.
Doña María del Carmen Ramos-Izquierdo Pastorín.
Doña Elena Vizmanos Lázaro.
D. José Luis Canseco Genis.
D. Emilio Ignacio Pardiñas González Clós.
D. Enrique González Sanmiguel.
D. Alejandro Elías Ponciano Pavo.
D. Manuel Bravo Linares.
D. Fausto Jiménez Martín.
D. Demetrio Bouso Martín-Urda.
D. Juan Cadenas Camino.
D. Florian José Díaz Núñez.
D. Francisco Fugel Garfía.
D. Fernando Andelino Esteban Garfía.

Madrid, 16 de Septiembre de 1925.
El General Jefe de la Sección del Personal, Eloy Montero Santiago.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION DE CARRETERAS POR CONTRATA

Examinado el expediente referente a la distribución y aplicación del crédito de 27 millones de pesetas para

contrata de obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado, autorizado según el artículo 18 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1924-25 y vigentes según el artículo 1.º del Real decreto-ley de 1.º de Julio de 1925 (GACETA del 2), de aprobación de los correspondientes para el corriente ejercicio económico de 1925-26, en relación con el estado núm. 1 de aumentos y bajas en él citado, y cuya primera anualidad para 1925-26 se abonará con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto cuarto del Presupuesto vigente para este Ministerio.

Resultando de tal expediente que por Real orden de 7 de Agosto de 1925 (GACETA del 12), y previos todos los trámites reglamentarios, se dispuso:

1.º Aprobar la adjunta distribución a buena cuenta entre las Jefaturas de Obras públicas y en anualidades de 14.500.000 pesetas del crédito de pesetas 27 millones, autorizado por el repetido artículo 18 para obras de conservación de carreteras por contrata a adjudicar en el corriente ejercicio económico de 1925-26, por Real decreto-ley de 1.º de Julio último (GACETA del 2).

2.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se remitan con toda urgencia y de todos modos, dentro de los quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, relaciones completas y por duplicado de los proyectos de conservación de carreteras que se han de subastar por las mismas en el ejercicio económico de 1925-26, con la indicación de sus presupuestos tales, si se ha de hacer el acopio por contrata y su empleo por administración o por contrata, si todo se ha de hacer por este sistema, y su distribución en anualidades con arreglo a la que se aprueba por el apartado primero anterior, debiendo figurar en todos alguna cantidad para el ejercicio de 1925-26, sin dejar tampoco ninguna intermedia sin cantidad cuando sean dos las que se fijan para un proyecto, y no exceder el total de aquellos presupuestos ni el de ninguna anualidad de las figuradas en la relación adjunta en el total y anualidades, en la inteligencia de que si en alguna, a pesar de esta observación, se excediera del total importe a ella asignado se segregará el último o últimos proyectos que proponga, ya que deben ser relacionados por orden de preferencia, hasta conseguir que la suma total de los presupuestos de los que queden no sea mayor que aquél.

3.º En la distribución en anualidades de los proyectos tendrán en cuenta las Jefaturas de Obras públicas, además de lo dicho en el apartado 2.º anterior, que, según la importancia del presupuesto total, si se hace el acopio por contrata y su empleo por administración, o del de contrata, si todo se ha de hacer por este sistema, en cada proyecto propondrá su ejecución en una, dos o tres anualidades, compaginándolo, con la única limitación de que el total general de cada una de ellas no ha de exceder del que se fija en la adjunta relación y evitando así el que resulten algunas anualidades parciales muy

pequeñas de adoptar el criterio de distribución cada uno de los presupuestos de los proyectos en las tres de 1925-26, 1926-27 y 1927-28, sea cual fuere su presupuesto total o por contrata; y

4.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se redacten los proyectos de conservación de carreteras, con sus presupuestos totales o por contrata, cuyas relaciones duplicadas se las pide en el apartado 2.º; y que deberán tener aprobados antes de la remisión de las repetidas relaciones duplicadas a este Ministerio, a fin de que en ellas figuren los verdaderos presupuestos totales o por contrata y no por tanto alzado y, en consecuencia, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta Real orden, y sin olvidar el cumplimiento del párrafo del artículo 18, transcrito en el último considerando, cuando el acopio se haga por contrata y su empleo por administración:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se reconoció a los Ingenieros jefes de Obras públicas, con carácter general, la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservación de carreteras por contrata, entre los tramos de carreteras que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los correspondientes proyectos que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismos Ingenieros jefes; dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas y solicitando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a las disposiciones del Real decreto acabado de citar, así como también a la Real orden de 7 de Agosto de 1925, cuya parte dispositiva se ha copiado en el primer resultando, las Jefaturas de Obras públicas han remitido las relaciones por esta última a ellas pedidas, por orden de preferencia de los proyectos, que deben tener ya aprobados, cuyas subastas proponen, sin que su importe total ni el de cada una de las tres anualidades en que se han de ejecutar y abonar exceda de la cantidad para cada una concedida en el estado de distribución a buena cuenta a aquella Real orden anexo y por ella aprobado:

Resultando que con las repetidas relaciones, remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, se ha formulado la que adjunta se acompaña, cuyas obras, según el último párrafo del artículo 20 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio), vigente para 1925-26, está autorizado a subastar el Ministerio de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno:

Considerando que algunas Jefaturas, haciendo uso de la autorización que concede el mencionado artículo 18, hayan redactado sus proyectos para hacer los acopios de piedra por contrata y su empleo por administración incluyendo los correspondientes presupuestos, y como este último, aun haciéndose por administración, se carga también según el mismo artículo al crédito total fijado para obras

de conservación por contrata, en las cantidades insertas en la relación adjunta, en la columna "Presupuestos totales", van englobados en conjunto los dos presupuestos por contrata y por administración de dichos proyectos, y en todos los demás van los totales y únicos de por contrata que en ellos figuran, ya que por tal sistema se han de hacer todas las obras que comprenden, tanto las de acopios como las de su empleo, deben las Jefaturas de Obras públicas que tengan proyectos redactados en la forma primera tener gran cuidado al anunciar su subasta de expresar sólo el presupuesto por contrata y exponer el proyecto al público con solo este presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas correspondientes, indicando claramente en este último la distribución de aquel presupuesto en anualidades, y además de dar cuenta al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y al Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo de las adjudicaciones definitivas de todas las obras de conservación de carreteras, en la forma expresada en el párrafo f) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de igual mes (GACETA del 6), la darán también a los mismos señores, los Ingenieros jefes de Obras públicas, de los importes de las anualidades de las obras por administración de los proyectos que comprendan a la vez de esta clase y por contrata, a los efectos de la remisión, cuando proceda y sin retraso, de aquellos importes para evitar el no emplear a su debido tiempo los acopios y con ello el perjuicio consiguiente al tránsito en general y, en definitiva, a la Administración, aunque no fuera más que por las quejas fundadas que por tal retraso se originarán en su desprestigio por falta de buena organización; todo ello en consonancia con el párrafo noveno del artículo 18, que dice: "Cuando el empleo se haga por administración, se expendrán los mandamientos de pagos necesarios para ello, con toda antelación y oportunidad necesarias para que puedan verificarse las inversiones de la piedra a medida que sea acopiada por los contratistas."

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las bajas que en la misma se obtengan en las de esta propuesta, la repetición de las desiertas y las anuladas por no otorgarse la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fijado, es convenientemente recabar el previo acuerdo del Directorio Militar con carácter general, y también para que, en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), y para darsele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas para que éstas, una vez conocidas las bajas de las subastas de las obras que las corresponden según la adjunta relación, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen

convenientemente y más necesarios para su aplicación y a las subastas de los mismos dentro del corriente ejercicio económico de 1925-26, enviando únicamente a la Dirección general de Obras públicas la relación de aplicación del total de tales bajas, con oficio en que se exprese que los repetidos proyectos son los que se bastarán en virtud de la autorización que por la presente se las concede, sin olvidar de incluir en todos anualidades para el ejercicio económico actual de 1925-26, ni dejar intermedia en claro si proponen su ejecución en dos, o sea que su presupuesto le distribuirán, en este caso, entre el citado y el siguiente de 1926-27:

Considerando que pudiendo ocurrir que quede desierta alguna segunda subasta de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y, a la vez, que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras que comprenden en los mismos precios y condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Directorio Militar, por las mismas razones expuestas en el considerando anterior, para que se autorice al señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta una segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo los proyectos correspondientes modificando los primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios; pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno, según se haga el acopio por contrata y el empleo por administración o todo por contrata, exceda del correspondiente del primitivo, y una vez por ellas aprobados procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar, celebrar durante este ejercicio económico de 1925-26 y adjudicar las subastas de las obras correspondientes las veces que sean necesarias y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar según el considerando precedente, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Directorio Militar a la propuesta hecha por el Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias para que anuncien, celebren dentro del corriente ejercicio económico de 1925-26 y adjudiquen—conforme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6)—la subasta de las obras de conservación de carreteras que para ellas figuran en la adjunta relación general, formulada con las por ellas remitidas, de los proyectos que han aprobado dentro del crédito a buena cuenta a cada una concedido por Real orden de 7 de

Agosto de 1925 (GACETA del 12), y teniendo en cuenta en general todas las Jefaturas de Obras públicas para su cumplimiento lo expresado en el primer considerando, y en especial para las que las afecte cuanto se refiere a la subasta de los proyectos en que el acopio se ha de hacer por contrata y su empleo por administración, a fin de evitar su olvido y con ello la confusión y error consiguientes.

2.º Autorizarlas también para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta dentro del ejercicio económico de 1925-26 de las obras que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, para los remates que fueran anulados una o más veces a costa del rematante por no otorgar éste la correspondiente escritura de contrata dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquellos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16) es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren; debiendo también las Jefaturas de Obras públicas tener en cuenta para su cumplimiento en la forma que a cada una le compete, según tenga redactados y aprobados los proyectos, la observación hecha al final del apartado 1.º anterior.

3.º Ordenar a las Jefaturas de

Obras públicas que en cuanto hayan celebrado y adjudicado las subastas de obras de conservación de carreteras que a cada una corresponden en la relación adjunta, y en su consecuencia conozcan las bajas obtenidas en tales subastas, manden formular nuevos proyectos por el importe total de éstas, y una vez aprobados por ellas aquéllos, remitan relación de las bajas obtenidas y de dichos proyectos, con expresión de sus presupuestos por contrata o totales, según estén redactados, y su distribución también en anualidades, en consonancia unos y otras, con el total y las anualidades antes citados, para no rebasar de estos últimos ni el total de todos los presupuestos ni los totales de sus correspondientes anualidades; quedando desde luego autorizadas las Jefaturas de Obras públicas, por la presente y sin nuevas tramitaciones, para que anuncien, celebren dentro de este ejercicio económico de 1925-26 y adjudiquen las subastas de las obras de conservación de las carreteras que en dichas relaciones incluyan, siendo también a ellas aplicables, si ha lugar, lo dispuesto en el precedente apartado segundo de esta Real orden y desde luego su final.

4.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación, procedan, de no poderlos

efectuar por administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo expresado en el último considerando, y una vez por ellas aprobados y sin nueva tramitación, anuncien y celebren desde luego su subasta durante el ejercicio económico de 1925-26 y hagan su adjudicación y sigan la tramitación a que haya lugar con arreglo a lo manifestado en dicho considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes; y

5.º Que tanto las Jefaturas de Obras públicas, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las obras de empleo que propongan por administración, como los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo, no demorando las órdenes para la remisión de aquéllos, deben contribuir a no retrasar la ejecución de tales obras en consonancia con lo manifestado en el primer considerando y cumplimiento del párrafo transcrito en su final.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

RELACION de las obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado que, formulada con las propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 7 de Agosto de 1925 (GACETA del 18) de distribución a buena cuenta entre las mismas de la cantidad de 14.500.000 pesetas del crédito de 27.000.000 de pesetas autorizado por el artículo 18 del Real decreto-ley de 30 de Junio de 1924 (GACETA del 1.º de Julio) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1924-25 y vigente según el artículo 1.º del Real decreto ley de 1.º de Julio de 1925 (GACETA del 2) de aprobación de los correspondientes para el corriente ejercicio económico de 1925-26 en relación con el estado número 1 de aumentos y bajas en él citado, han de subastarse por las Jefaturas de Obras públicas durante dicho ejercicio económico de 1925-26 y cuya primera anualidad a este correspondiente se ha de abonar con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio para el vigente.

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 — Pesetas	Para 1926-27 — Pesetas	Para 1927-28 — Pesetas
PROVINCIA DE ALBACETE					
Albacete a Cartagena.....	59 al 61.....	25.517,00	6.159,27	13.198,49	6.159,24
Ocaña a Alicante.....	318 al 326.....	54.620,62	13.184,27	28.252,14	13.184,21
Almansa a Albatana.....	11 al 15 y 24 al 27.....	47.334,93	11.427,66	24.483,66	11.425,61
Hellín a Ballestero.....	1 al 7 y 16 al 20.....	60.940,95	14.769,87	31.521,28	14.709,80
Hellín a Elche de la Sierra.....	1 al 4.....	41.483,40	10.013,22	21.457,00	10.013,19
Ayora a Albacete.....	50 al 59.....	49.746,12	12.007,67	25.730,83	12.007,62
Albacete a la de Villarrobledo a Ballestero.....	27 al 40.....	89.354,80	21.568,37	46.218,15	21.568,28
Casas Ibáñez a Requena.....	1 al 10.....	48.623,40	11.736,67	25.150,11	11.736,64
TOTALES		417.621,22	100.805,00	216.011,66	100.804,66
PROVINCIA DE ALICANTE					
Ocaña a Alicante.....	388 al 404.....	121.394,00	29.302,00	62.790,00	29.302,00
Alicante a Torreveja.....	10 al 12, 28 al 34 y 39 al 44.....	69.280,31	17.000,00	35.280,31	17.000,00
Aspe a Santapola.....	5 al 12.....	45.310,46	10.660,00	23.990,46	10.660,00
Agost a la de Archena a Pinoso.....	1 al 3.....	40.993,69	15.000,00	8.808,16	17.185,53
Silla a Alicante.....	73 al 82.....	30.349,81	2.232,00	28.117,81	»
TOTALES		307.328,30	74.194,00	158.986,77	74.147,53
PROVINCIA DE ALMERÍA					
Málaga a Almería.....	40 al 50.....	16.263,99	16.263,99	»	»
Estación de Vilches a Almería.....	13 al 25.....	50.487,88	9.163,87	41.324,01	»
Gádoor a Laujar.....	1 al 4.....	21.303,75	5.433,75	15.870,00	»
Puerto Lumbreras a Almería.....	23 al 30.....	84.302,84	10.258,00	34.962,05	39.082,79
Estación de Vilches a Almería.....	15 al 22.....	18.586,30	4.962,15	6.613,94	7.010,21
TOTALES		190.944,76	46.081,76	98.770,00	46.093,00
PROVINCIA DE ÁVILA					
Salvadiós a Aldeaseca.....	1 al 9.....	60.295,19	13.000,00	31.000,00	16.295,19
Piedrahita a Barco de Avila.....	1 al 12.....	77.88,77	17.000,00	38.501,64	22.087,13
Madrid a La Coruña.....	125,900 al 128.....	21.130,86	8.383,00	12.747,86	»
TOTALES		159.014,82	38.383,00	82.249,50	38.382,32
PROVINCIA DE BADAJOZ					
Madrid a Portugal.....	399 al 402.....	10.659,62	10.659,62	»	»
Badajoz a Valverde de Leganés.....	17 al 25.....	45.168,55	9.000,00	31.489,00	4.679,55
Villalba de los Barros a Villafranca de los Barros	15 al 23.....	33.364,95	4.000,00	10.000,00	19.364,95
Puente de Borba a Alconchel.....	1 al 27.....	85.370,77	21.091,60	40.000,00	24.279,17
Santa Olalla a Fregenal.....	37 al 41.....	24.012,00	10.012,00	14.000,00	»
Apeadero de la Zarza a Baños de Alange.....	1 al 8.....	28.916,75	4.318,13	15.000,00	9.598,62
Llerena a una de las estaciones de Belmez o Peñarroya	1 al 7.....	38.146,65	10.146,65	20.000,00	8.000,00
Puerto de Santo Domingo a Jerez de los Ca- balleros y Jerez de los Caballeros a Villanue- va del Fresno.....	1 al 12 de la primera y 1 al 19 de la segunda.....	83.304,85	15.000,00	50.000,00	18.304,85
TOTALES		348.944,14	84.223,00	180.489,00	84.227,14

PROVINCIAS Y CARRIETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 Pesetas	Para 1926-27 Pesetas	Para 1927-28 Pesetas
PROVINCIA DE BARCELONA					
Madrid a Francia, por La Junquera.....	673 al 639.....	158.010,00	33.504,00	79.004,00	39.502,00
Barcelona a Ribas.....	38 al 44.....	60.004,01	15.001,91	30.002,00	15.001,00
Barcelona a Ribas.....	52 al 62.....	79.932,01	19.983,01	39.966,00	19.983,00
Barcelona a Ribas.....	83 al 95,070.....	84.998,57	21.251,57	42.498,00	21.249,00
Capellades a Martorell.....	1 al 3.....	22.714,80	902,34	20.904,12	908,34
Sabadell a Granollers.....	8 al 15,393.....	70.179,90	17.544,99	35.089,94	17.544,97
Mollet a Moya.....	17 al 21 y 30 y 31.....	76.977,87	19.244,99	33.488,94	19.244,47
TOTALES.....		552.818,06	133.432,28	285.953,00	133.432,78
PROVINCIA DE BURGOS					
Trespaderne a Mercedillo.....	1 al 27.....	71.406,55	5.000,00	27.000,00	39.406,55
Villasante a Entrambasaguas.....	3 al 25.....	77.315,21	5.000,00	31.600,00	41.315,21
TOTALES.....		148.721,76	10.000,00	58.600,00	80.721,76
PROVINCIA DE CÁCERES					
Madrid a Portugal, por Badajoz.....	168 al 174.....	44.832,75	10.821,73	23.189,38	10.821,64
Salamanca a Cáceres.....	104 al 115.....	49.233,80	11.884,05	25.465,79	11.883,96
Plasencia a Logrosán.....	59 al 69.....	56.348,85	13.601,49	29.145,99	13.601,37
Plasencia a Logrosán.....	114 al 121.....	31.220,79	7.536,08	16.148,70	7.536,01
Malpartida de Cáceres a Portugal, por Alcántara.....	53 al 61.....	44.394,60	10.715,97	22.962,75	10.715,88
Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara.....	13 al 19 y 29 al 32.....	62.152,90	15.002,47	32.148,09	15.002,34
Navahermosa a Logrosán.....	149 al 154.....	23.861,40	5.761,59	12.346,26	5.761,55
TOTALES.....		312.033,09	75.323,38	161.406,96	75.322,75
PROVINCIA DE CÁDIZ					
Cádiz a Málaga.....	35 al 102.....	53.774,00	13.444,00	26.887,00	13.443,00
Jerez a Ronda.....	12 al 30 y 67 al 90.....	73.855,30	18.464,00	36.927,00	18.464,30
La Línea a la estación de San Roque.....	1 al 10.....	28.396,38	9.466,38	18.930,00	»
Jerez de la Frontera a Algeciras.....	85 al 104.....	77.155,80	14.927,12	37.902,00	24.326,68
TOTALES.....		233.181,48	56.301,50	120.646,00	56.233,98
PROVINCIA DE CASTELLÓN					
Madrid a Castellón.....	393 al 398.....	42.435,23	10.242,97	21.949,29	10.242,97
Chilches a Chovar.....	1 al 7.....	32.10,31	7.772,24	16.654,83	7.772,24
Puebla Tornera a Albocácer.....	26 al 37.....	47.709,36	11.516,04	24.677,28	11.516,04
Puebla de Valverde a Castellón.....	102 al 104.....	18.857,93	4.551,91	9.754,11	4.551,91
TOTALES.....		141.201,83	34.083,16	73.035,51	34.083,16
PROVINCIA DE CIUDAD REAL					
Puerto Lápiche a Alcázar de San Juan.....	10 al 19.....	32.320,20	7.801,40	16.717,23	7.801,57
Toledo a Ciudad Real.....	96 al 103, 107 al 110 y 113.....	66.453,67	19.040,43	34.372,35	16.040,84
Daimiel a Fuente el Fresno.....	7 al 17.....	33.006,60	7.967,08	17.072,26	7.967,29
Puerto Lápiche a Ciudad Real.....	179 al 198.....	37.662,34	9.090,88	19.480,37	9.091,09
Benillo a Madrideojos.....	28 al 42.....	51.760,76	12.493,92	26.772,63	12.494,21
Almagro a Porzuna.....	1 al 17 y 30 al 32.....	49.544,96	11.959,08	25.626,52	11.559,36
TOTALES.....		270.748,53	65.352,84	140.041,36	65.354,33
PROVINCIA DE CÓRDOBA					
Madrid a Cádiz.....	412 al 421 y 424 al 427.....	72.490,57	19.070,81	34.337,95	19.070,81
Andújar a Villa del Duque.....	14 al 43.....	35.723,01	9.396,84	16.929,33	9.396,84
Córdoba a Palma del Río, por Moratalla.....	44 al 53.....	40.595,57	9.576,39	21.442,79	9.576,39
Estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, por Hornachuelos, a San Calixto.....	1 al 3.....	61.617,00	14.535,20	32.546,42	14.535,29
Cuesta del Espino a Málaga.....	16 al 23 y 30.....	48.927,67	11.518,22	25.791,03	11.518,32
Castro del Río a Montilla.....	1 al 19.....	43.566,22	10.369,16	23.217,90	10.369,16

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 — Pesetas	Para 1926-27 — Pesetas	Para 1927-28 — Pesetas
Del kilómetro de la de Puente Genil a Herrera al 17 de la de Casariche a Estepa.....	1 al 5.....	54.997,87	11.929,53	30.968,81	11.999,53
Lucena a Ecija, por Puente Genil (segunda sección)	1 al 8.....				
Ramal a la estación de Puente Genil.....	Unico				
TOTALES		358.216,91	86.466,34	185.284,23	86.466,34
PROVINCIA DE LA CORUÑA					
La Coruña a Pontevedra.....	14 al 20, 29 al 34, 43 al 48 y 52 al 58.....	209.864,03	37.700,00	79.400,00	92.764,03
Lugo a Santiago y Colada a Betanzos.....	555 al 567 y 5 al 10.....	85.643,44	25.000,00	60.643,44	»
Villar a Curtis.....	5 al 10.....	45.361,75	15.000,00	30.361,75	»
De la de Madrid a La Coruña a la de Colada a Betanzos (segunda sección).....	1 al 12.....	43.423,99	15.000,00	28.423,99	»
TOTALES		384.293,21	92.700,00	198.829,18	92.764,63
PROVINCIA DE CUENCA					
Madrid a Castellón.....	106 al 108 y 126 al 150.	50.144,60	13.128,40	37.016,20	»
Garcinarro a la estación de Vellisca.....	1 al 9.....	63.006,78	16.906,73	35.667,25	10.432,80
Torrejoncillo del Rey a Belmonte.....	9 al 18.....	54.909,05	10.531,26	14.244,20	30.133,50
De Almodóvar del Pinar a la Estación de La Roda	1 al 26.....	51.350,14	36.324,03	78.702,08	36.324,03
TOTALES		349.410,57	76.890,42	165.629,73	76.890,42
PROVINCIA DE GERONA					
Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas	14 al 42.....	157.482,00	36.837,27	73.937,22	41.707,51
Hostalrich a los baños de San Hilario.....	1 al 15.....	86.744,50	17.896,32	51.651,75	17.196,49
Llagostera a Caldas de Malavella.....	1 al 8.....	57.298,75	18.061,25	25.400,60	13.836,90
Figueras a Corsá.....	16 al 34.....	136.758,00	34.000,00	68.758,00	34.000,00
TOTALES		438.283,25	106.794,84	224.747,57	106.743,84
PROVINCIA DE GRANADA					
Vilches a Almería.....	104 al 112.....	84.975,00	20.511,27	43.952,47	20.511,27
Rute a Loja.....	22 al 37.....				
Estación de Illora al puente sobre el río Moclin.	1 al 8.....	84.956,76	20.508,86	43.043,04	20.508,86
Illora a su estación del ferrocarril.....	1 al 5.....				
De la de Bailén a Málaga a Iznalloz.....	1 al 6.....				
Granada a Motril.....	8, 21 al 25, 43 al 50, 54 al 62 y 70.....	84.976,87	20.508,53	43.953,61	20.508,53
TOTALES		254.908,43	61.526,66	131.849,12	61.526,66
PROVINCIA DE GUADALAJARA					
Pozo de Guadalajara a Los Santos de la Humosa, y de la de Albaladejito a Guadalajara a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, por Chiloeches y El Pozo.....	1 al 7 de la primera y 18 al 29 de la segunda.	33.277,62	8.032,50	12.342,56	13.932,56
Madrid a Francia.....	39 al 75.....	62.411,39	16.754,42	40.962,44	11.754,42
Albaladejito a Guadalajara y de la de Masagoso a Sacedón a Brihuega.....	30 al 36, 90, 92, 101, 102, 110 y 117 de la primera y 7 al 23 de la segunda	102.683,26	24.787,00	53.115,16	24.787,00
Madrid a Francia.....	127 al 134.....	31.320,85	8.896,00	14.351,54	8.162,21
Alcolea del Pinar a Paredes.....	20 al 33.....	71.363,82	15.980,97	38.763,63	16.612,23
TOTALES		308.062,94	74.360,89	159.345,33	74.356,73
PROVINCIA DE HUELVA					
Replado a la frontera de Portugal.....	10 al 13.....	13.428,34	3.241,30	6.945,68	3.241,30
Replado a la frontera de Portugal.....	31 al 38.....	19.162,71	4.625,46	9.911,72	4.625,46
Replado a la frontera de Portugal.....	39 al 46.....	11.362,44	2.742,64	5.377,11	2.742,64

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 — Pesetas	Para 1926-27 — Pesetas	Para 1927-28 — Pesetas
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	63 y 69 al 76.....	13.622,52	3.288,18	7.046,11	3.288,23
Venta de lo Alto al Repilado.....	63 al 71.....	33.031,84	7.973,16	17.085,39	7.973,29
Venta de lo Alto al Repilado.....	40 al 55.....	27.064,46	6.532,76	13.998,82	6.532,88
TOTALES		117.672,21	28.403,50	60.884,83	28.403,98
PROVINCIA DE HUESCA					
Huesca a Monzón a Barbastro a la frontera...	1, 69 y 1, 20.....	149.901,68	50.000,00	99.991,68	»
Zaragoza a Francia.....	53, 65, 79, 93, 118, 124 y 142, 148.....	149.998,18	30.000,00	80.000,00	39.998,18
Caspe a Selgua y Mequinenza a Sariñena.....	68, 82 y 50, 75.....	119.503,26	21.262,50	36.936,32	61.244,44
TOTALES		419.496,12	101.262,50	216.991,00	101.242,62
PROVINCIA DE JAÉN					
Estación de Baeza a Albánchez.....	13 al 20.....	26.745,53	1.794,00	5.694,80	19.256,73
Arquillos a Baños de la Encina.....	1 al 10.....	30.522,65	2.893,00	27.629,30	»
Estación de Santa Elena a La Aliseda.....	1 al 7.....	22.496,88	14.560,15	7.936,73	»
Jaén a Córdoba.....	2 al 18.....				
Andújar a Villanueva del Duque.....	1 al 8.....				
De la de Pilar de Moya a Andújar a la de An- dújar a Villanueva del Duque.....	1 al 7, 12 al 18 y tramo a la estación de Mar- molejo	79.771,13	19.261,24	41.258,32	19.251,57
Albacete a Jaén.....	232 al 234 y 238 al 252.	79.768,02	19.254,10	41.258,72	19.257,20
TOTALES		239.204,21	67.762,84	123.777,87	67.763,50
PROVINCIA DE LEÓN					
Adanero a Gijón.....	358 al 378.....	185.498,29	44.775,51	95.947,43	44.775,32
Rionegro a la de León a Caboalles.....	79 al 84.....	43.557,40	10.513,86	22.529,72	10.513,82
Rionegro a la de León a Caboalles.....	48 al 54.....	54.372,00	13.124,29	28.123,47	13.124,24
Cistierna a Palanquinos.....	1 al 9.....	68.499,94	16.534,49	35.431,03	16.534,42
Madrid a Córnuca.....	316 al 325.....	85.507,10	20.439,68	44.227,84	20.439,58
La Magdalena a Belmonte.....	22 al 25.....	43.127,77	10.410,17	22.307,48	10.410,12
TOTALES		480.562,50	115.998,00	248.567,00	115.997,50
PROVINCIA DE LÉRIDA					
Madrid a Francia, por La Junquera.....	522 al 534.....	51.228,15	27.907,82	19.015,17	4.305,16
Lérida a Tarragona.....	12 al 20.....	49.395,95	16.470,20	20.177,50	12.746,25
Folqué a Jorba.....	1 al 13.....	101.819,85	9.343,83	55.805,58	36.670,44
Cervera a Agramunt.....	15 al 21.....	38.983,85	7.796,77	23.390,31	7.796,77
Balaguer a Tárrega.....	13 al 31.....	74.990,35	14.998,07	44.994,21	14.998,07
TOTALES		316.418,15	76.516,69	163.384,77	76.516,69
PROVINCIA DE LOGROÑO					
Garray a la estación de Calahorra.....	89 al 92.....	53.640,62	6.704,39	29.162,94	17.773,29
Ortigosa a Villanueva de Cameros.....	1 al 6.....	41.607,00	10.043,44	21.521,65	10.041,94
Ribañeja a la de Garray a la estación de Ca- lahorra (ramal de Muniña).....	1 al 3.....	19.991,13	11.068,75	8.922,38	»
Zarratón a la de Logroño a Cabañas de Virtus.	1 al 4.....	21.322,74	15.336,40	8.983,34	»
Nelilla a la estación de Fuenmayor.....	1 al 12.....	87.287,84	11.601,02	48.743,19	2.940,03
TOTALES		226.849,33	54.757,00	117.336,60	54.755,83
PROVINCIA DE LUGO					
Lugo a Ribadeo.....	46 al 53 y 73 al 79.....	22.129,22	5.341,52	11.446,18	5.341,52
Ribadeo a Vivero.....	20 al 27.....	12.368,25	2.985,43	6.397,38	2.985,44
Villalba a Oviedo y Vivero a Meira.....	35 al 38 de la primera y 11, 36, 38, 39, 46 y 47 de la segunda.....	40.187,81	9.700,48	20.783,81	9.700,48

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 — Pesetas	Para 1926-27 — Pesetas	Para 1927-28 — Pesetas
Madrid a La Coruña.....	504 al 509.....	26.895,84	6.492,58	13.910,68	6.492,58
Madrid a La Coruña.....	521 al 526, 536 y 550.....	47.788,25	11.534,95	24.718,35	11.534,95
Rubián a Palas de Rey (sección de Taboada a Palas de Rey).....	12 al 23.....	74.688,99	18.028,33	38.632,33	18.028,33
TOTALES.....		224.058,36	54.083,29	115.891,77	54.083,30
PROVINCIA DE MADRID					
Madrid a Portugal.....	3 al 7 y 9 al 37.....	135.000,00	33.700,00	67.500,00	33.750,00
Madrid a Toledo.....	6 al 30.....	»	»	»	»
Estación de Villalba a Segovia.....		»	»	»	»
Estación de Cercedilla a Rascafría.....		»	»	»	»
Torrelaguna a El Escorial (sección de Cercedilla a Navacerrada).....	Trozo tercero.....	84.000,00	21.000,00	42.000,00	21.000,00
Collado Mediano a la estación de Villalba a Segovia.....		»	»	»	»
Madrid a La Coruña.....	13 al 24 y 37 al 44.....	»	»	»	»
Puente de San Fernando a El Pardo.....	»	»	»	»	»
Estación de Cercedilla a Rascafría.....	»	»	»	»	»
Cercedilla a Collado Mediano.....	»	»	»	»	»
Torrelaguna a El Escorial (segunda sección). Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias (trozo comprendido entre la de Madrid a La Coruña y la de Las Rozas a El Escorial).....	»	96.000,00	24.000,00	48.000,00	24.000,00
Madrid a Cádiz.....	3 al 5 y 11 al 26.....	59.998,34	12.931,44	34.135,46	12.931,44
Madrid a Castellón.....	6 al 21.....	52.640,00	11.345,50	29.949,00	11.345,50
Chinchón a Ciempozuelos.....	1 al 21.....	42.361,66	9.130,56	24.101,04	9.130,06
Madrid a Francia, por La Junquera.....	»	»	»	»	»
El Molar a Torrelaguna.....	»	»	»	»	»
Ajálvir a Vicálvaro.....	»	»	»	»	»
Torrelaguna a Guadalajara.....	»	149.750,00	37.437,50	74.875,00	37.437,50
Ajálvir a Estremera.....	»	»	»	»	»
Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....		619.750,00	149.595,00	320.560,50	149.594,50
PROVINCIA DE MÁLAGA					
Cuesta del Espino a Málaga.....	531 al 538 y 565 al 580..	87.447,98	21.120,11	45.257,53	21.120,34
Cádiz a Málaga.....	194 al 202 y 224 al 231..	79.995,33	19.309,19	41.376,82	19.309,32
Málaga a Almería.....	2 al 9, 32 al 37, 41 al 43 y 49.....	76.169,14	18.385,60	39.397,77	18.385,77
TOTALES.....		243.662,45	58.814,90	126.032,12	58.815,43
PROVINCIA DE MURCIA					
Albacete a Cartagena.....	151 al 160.....	62.399,00	15.061,87	32.276,35	15.061,78
Albacete a Cartagena.....	139 al 144.....	77.797,50	18.778,76	40.240,10	18.778,64
Lorca a la de Cehegín a La Paca.....	1 al 8.....	36.253,29	8.750,32	18.751,71	8.750,76
Tobarra a la de Archena al Pinoso.....	9 al 11.....	13.611,52	3.285,55	7.040,44	3.285,53
Alcoy a Yecla.....	63 al 67.....	28.041,60	6.768,68	14.504,28	6.768,64
Yecla a la de Ocaña a Alicante.....	4 al 6 y 18 al 23.....	47.782,50	11.533,74	24.715,09	11.533,67
De Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	45 al 51.....	43.968,48	10.613,11	22.742,32	10.613,05
De Murcia a Puebla de Don Fadrique.....	30 al 33.....	21.519,35	5.194,34	11.130,70	5.194,31
TOTALES.....		331.373,24	79.986,87	171.399,99	79.986,36
PROVINCIA DE ORENSE					
Ponferrada a Orense.....	142 al 161.....	143.380,27	34.610,50	34.166,00	34.603,77
TOTALES.....		143.380,27	34.610,50	34.166,00	34.603,77
PROVINCIA DE OVIEDO					
Cangas de Onís a Panes.....	1 al 15 y 46 al 54.....	75.000,00	18.103,45	38.793,10	18.103,45
Posada a La Rebolada.....	1 al 15.....	42.190,50	10.183,91	21.822,68	10.183,91
Ariondas a Colunga.....	1 al 11.....	32.809,50	7.919,53	16.970,44	7.919,53
San Martín de Londón a Somao.....	Trozo primero.....	32.171,82	7.765,61	16.640,60	7.765,61

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 Pesetas	Para 1926-27 Pesetas	Para 1927-28 Pesetas
La Magdalena a Belmonte.....	25 al 30.....	30.176,57	7.284,00	15.608,57	7.284,00
Belmonte a San Esteban.....	1 al 9 y 12 al 15.....	67.650,74	16.329,49	34.991,76	16.329,49
Villalba a Oviedo.....	1 al 20.....	93.242,57	22.506,83	48.228,91	22.506,83
Villalba a Oviedo.....	21 al 36.....	66.987,50	16.169,40	34.648,70	16.169,40
Villalba a Oviedo.....	61 al 80 y 90.....	52.879,87	12.764,10	27.351,67	12.764,10
Navia a Grandas de Salimé (sección de Espin) a Boal.....	1 al 12.....	36.886,25	8.903,57	19.079,11	8.903,57
Ribadesella a Canero.....	81 al 112.....				
Lugones a Avilés.....	1 al 23.....	199.995,08	48.274,67	103.445,74	48.274,67
Grado a Luanco.....	7 al 42.....				
TOTALES		720.990,40	176.204,56	377.581,28	176.204,56
PROVINCIA DE PALENCIA					
Valladolid a Santander.....	260 al 279.....	140.848,26	33.944,43	72.959,40	33.944,43
Valladolid a Torremormojón.....	37,500 al 46,858.....	43.789,53	10.555,00	22.685,00	10.549,53
Fuentes de Nava a Monzón.....	12 al 19.....	47.944,07	11.559,00	24.829,00	11.556,07
Carrión a Lerma.....	14 al 20.....	59.440,63	14.429,00	30.579,00	14.432,63
TOTALES		292.022,49	70.487,43	151.052,40	70.482,66
PROVINCIA DE PONTEVEDRA					
De Puente Bora al límite y Puente Bora a Vigo.....	1 al 14 y 3 y 4.....	28.707,45	5.580,50	19.503,50	3.622,45
Guillaray a Ramallosa.....	18 al 27.....				
Vincios a Panjón.....	7 al 9.....	32.504,75	8.126,19	16.252,38	8.126,18
Vigo a Vincios.....	1 y 2.....				
Pontevedra a Camposancos.....	15 al 30.....	31.121,30	5.000,00	20.000,00	6.121,30
Buen a Cangas.....	1 al 3 y 14.....				
Barbantiño a Pontevedra.....	610 al 620.....	41.779,50	6.444,87	16.839,74	18.444,89
Gondar a Villagarcía y Gondar a Villagarcía a Villanueva de Arosa.....	17 al 21 y 1 y 2.....	24.983,75	6.245,94	12.491,88	6.245,93
Pontevedra a Camposancos.....	31 al 47.....	50.864,64	20.000,00	25.000,00	5.864,64
TOTALES		209.961,39	51.397,50	110.137,50	48.426,39
PROVINCIA DE SALAMANCA					
Villacastín a Vigo.....	209 al 214 y 230 y 231..	71.995,19	30.000,00	41.995,19	»
Salamanca a La Alberguería.....	43 al 70.....	62.522,61	10.091,71	25.536,16	26.844,74
Puente Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	103 al 116.....				
Salamanca a Cáceres.....	25 al 32.....	55.740,90	5.832,80	24.075,30	25.832,80
Béjar a Candelario.....	1 al 4.....				
Medina del Campo a Peñaranda.....	42 y 45 al 49.....	27.976,74	6.753,03	21.223,71	»
Cañizal a Piedrahíta.....	40 al 44 y 48.....				
TOTALES		218.235,44	52.677,54	112.880,36	52.677,54
PROVINCIA DE SANTANDER					
Murielgas a Bilbao, Cereceda a Laredo y esta- ción de Cama a Santoña.....	31 al 44, 75 al 81 y 8 al 10.....	246.778,50	60.498,00	129.638,50	56.642,00
TOTALES		246.778,50	60.498,00	129.638,50	56.642,00
PROVINCIA DE SEGOVIA					
Segovia a Arévalo.....	1 al 19.....	85.830,39	20.717,61	44.394,98	20.717,80
Boceguillas a Segovia.....	1 al 15.....	34.811,51	8.402,75	18.005,93	8.402,83
Estación de Yanguas a Regajo.....	3 al 30,560.....	96.767,52	23.357,59	50.052,11	23.357,83
Estación de Yanguas a Peñafiel.....	29 al 36.....				
Puente de Masa a Cuevas de Provauco.....	1 al 6.....	20.742,00	5.006,67	10.728,61	5.006,72
TOTALES		238.151,42	57.484,62	123.181,63	57.485,17
PROVINCIA DE SEVILLA					
Alcalá de Guadaíra a Huelva.....	553 al 555, 61, 63 al 60 y 75.....	36.675,50	20.000,00	46.675,50	20.000,00
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	31 al 36.....	24.018,94	6.000,00	12.019,94	6.000,00
Lora del Río a Santiponce.....	1 al 4.....	27.842,94	5.000,00	17.842,94	5.000,00
Bora del Río a Santiponce.....	51 al 54.....	44.394,18	10.000,00	24.394,18	10.000,00

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 — Pesetas	Para 1926-27 — Pesetas	Para 1927-28 — Pesetas
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	33 y 38 al 39.....	39.882,00	5.000,00	29.882,00	5.000,00
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	17 al 106.....				
Ecija a Olvera.....	34 al 60,900.....				
Osuna a la Peña de los Enamorados a Campillos.....	1 al 13,466.....				
Roda a Ecija.....	1 al 9,390 y 16,242 al 24,700.....	84.952,29	20.000,00	44.952,29	20.000,00
Herrera a Puente Genil.....	1 al 2,341.....				
Del kilómetro 1 de la de Puente Genil a Herrera a la de Casariche a Estepa, en la Venta de la Paloma.....	4,970 al 9,525.....				
Badolatosa a Casariche.....	1 al 8,435.....				
Fuente Piedra a La Roda.....	5,156 al 8,770.....				
Madrid a Cádiz.....	515 al 518.....	33.780,00	14.000,00	5.780,00	14.000,00
Sevilla a Lora del Río a Santiponce.....	1 al 10.....	47.832,18	10.000,00	27.832,18	10.000,00
Sevilla a Las Alcantarillas.....	21,100 al 23 y 38 al 39.....	49.726,80	16.119,00	17.487,80	16.119,00
TOTALES		430.655,83	106.119,00	227.397,83	106.119,00
PROVINCIA DE SORIA					
Tarazona a Francia.....	167, 175, 176 y 182 al 184.....	54.525,29	12.857,07	29.511,73	12.156,49
Valladolid a Soria.....	140 al 144.....	51.747,75	12.256,06	27.235,63	12.236,03
Burgo de Osma a La Rosa.....	1 al 7.....	12.054,88	2.911,80	6.231,23	2.911,80
Tarazona a Molinos de Duero.....	1 al 13 y 1 al 4.....	42.145,24	10.346,68	20.851,88	10.646,68
Ventas de Circa a Aranda de Moncayo.....	40 al 49.....	13.537,80	3.270,00	6.879,09	3.388,71
Callejuela de Hortesuela a la estación de Berlanga.....	1 al 3.....	4.744,33	1.145,97	2.452,39	1.145,97
TOTALES		178.755,29	43.087,58	93.162,00	42.505,71
PROVINCIA DE TARRAGONA					
Valls a Igualada.....	6 al 8.....	26.275,20	9.000,00	17.275,20	*
Tarragona a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell.....	5 y 6.....	20.971,68	9.000,00	11.971,68	*
De la de Montblanch a Santa Coloma a la de Plá de Cabra a Sarreal.....	1 al 6,200.....	38.677,95	9.000,00	20.000,00	9.677,95
Massó a Secuita.....	3,500 al 9,500.....	46.830,89	9.000,00	25.000,00	12.830,89
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	295 al 301.....	64.518,16	10.374,00	27.506,57	26.337,69
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	332 y 333.....	22.351,75	9.000,00	13.361,75	*
Castellón a Tarragona.....	92 al 95.....	23.186,30	9.000,00	14.186,30	*
Gandesa a Tortosa.....	>	42.232,02	9.000,00	25.000,00	8.232,02
De la de Lérida a Flix a Reus.....	60 al 66,485.....	61.578,18	10.000,00	25.000,00	26.578,18
TOTALES		346.632,13	83.674,00	179.301,50	83.656,63
PROVINCIA DE TERUEL					
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	262 al 284.....	90.295,70	26.338,92	46.701,60	17.352,18
Zaragoza a Teruel.....	126 al 144 y 164 al 172.....	51.019,98	8.701,50	26.389,61	15.928,87
Tarancón a Teruel.....	225 al 233.....	47.102,26	6.826,07	24.363,21	15.912,98
Calamocha a Vivel.....	24 al 35.....	21.552,70	6.202,36	11.147,93	5.902,41
Venta de la Pintada a Cantavieja.....	21 al 24 y 31 al 34.....	14.970,70	7.227,24	7.743,46	*
Albalatón a Val de Zafán.....	14 al 17.....	34.997,44	4.525,19	18.102,10	12.370,15
Masés de Albentosa a Aliaga.....	32 al 46.....	16.250,06	7.341,88	8.405,20	*
TOTALES		276.188,84	66.666,14	142.856,11	63.666,59
PROVINCIA DE TOLEDO					
Madrid a Portugal.....	54 al 57 y 76.....	70.920,50	17.141,00	36.638,00	17.141,50
Toledo a Avila.....	25 al 39.....	67.562,50	16.282,00	31.998,00	16.282,00
San Martín de Pusa a Santa Olaya.....	3 al 6.....	35.285,22	8.503,00	18.279,00	8.503,22
Ocaña a Alicante, Tombleque a Quintanar y Quintanar a Alcázar.....	126 y 127, 20, 38, 44 y 9 al 12.....	59.820,13	14.466,00	30.888,00	14.466,13
Toledo a Piedrabuena.....	18 al 31.....	27.236,37	6.563,00	14.110,00	6.563,37
Mora a la Casilla de Dolores.....	10 al 19.....	71.259,75	17.199,00	36.861,00	17.199,75
Cuesta de la Reina a Toledo.....	1 al 5.....	60.720,00	14.633,00	31.454,00	14.633,00
Cuesta de la Reina a Toledo.....	25 al 33.....	105.273,87	25.420,00	54.433,00	25.420,37
TOTALES		498.078,34	120.207,00	257.691,00	120.210,34

PROVINCIAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	Presupuestos totales Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
			Para 1925-26 Pesetas	Para 1926-27 Pesetas	Para 1927-28 Pesetas
PROVINCIA DE VALENCIA					
Casa del Campillo a Valencia a Albaida.....	1 al 3.....	13.335,75	4.445,25	8.890,50	»
Silla a Alicante.....	19 al 21 y 24 al 26.....	38.304,90	9.576,20	1.152,50	9.576,20
Silla a Alicante.....	1 al 11.....	77.175,00	18.182,46	36.361,82	22.627,72
Madrid a Castellón.....	316 al 330.....	72.888,80	18.222,20	36.444,40	18.222,20
Madrid a Castellón.....	333, 342 y 345, 347.....	73.187,13	18.371,78	36.743,56	18.371,79
Almansa a Cofrentes.....	36 al 48.....	16.508,20	5.502,70	11.005,50	»
Almansa a Cofrentes.....	8 al 23.....	93.131,16	18.591,90	50.454,20	24.085,06
TOTALES		384.830,94	92.892,49	199.055,48	92.882,97
PROVINCIA DE VALLADOLID					
Adanero a Gijón.....	148 al 150, 152 al 153, 157 al 159 y 163 al 170.....	83.935,95	20.261,92	43.411,21	20.261,92
Adanero a Gijón.....	223 al 230.....	62.721,00	2.233,77	42.734,42	17.752,81
Madrid a La Coruña.....	184 al 203.....	82.064,10	19.810,37	42.443,55	19.810,23
Tordesillas a Zamora.....	2 al 5 y 16 al 20.....	30.757,11	30.757,11	»	»
Valladolid a Salamanca.....	3 al 9.....	52.440,00	2.233,76	32.734,42	17.471,82
Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a San- tander.....	1 al 8.....	52.440,00	2.233,76	32.734,42	17.471,82
TOTALES		311.917,26	75.296,33	161.323,60	75.296,33
PROVINCIA DE ZAMORA					
Villacastín a Vigo.....	249 al 253.....	101.593,63	24.522,63	52.548,37	24.522,63
Zamora a Cañizal.....	18 al 24, 47, 49 y 50.....	100.903,13	24.372,74	52.157,65	24.372,74
TOTALES		202.496,76	48.895,37	104.706,02	48.895,37
PROVINCIA DE ZARAGOZA					
Jaca a Sangüesa.....	44 al 57.....	168.885,39	20.000,00	86.000,00	62.885,39
Tortuera a Daroca.....	20 al 45.....	135.057,15	20.000,00	75.000,00	40.057,15
Caspe a Selgua.....	1 al 4.....	26.477,64	26.477,64	»	»
Escatrón a Gandesa.....	36 al 47.....	81.530,40	20.000,00	50.000,00	11.530,40
Torrelapaja a Tudela.....	7 al 14.....	42.431,55	20.000,00	22.431,55	»
Carriñena a Escatrón.....	66 al 74.....	44.734,80	20.000,00	24.734,80	»
Magallón a La Almunia.....	1 al 10 y 20 al 25.....	107.787,00	20.000,00	55.000,00	32.787,00
TOTALES		609.963,93	146.477,64	313.226,35	147.259,94
PROVINCIA DE BALEARES					
Palma al puerto de Sóller.....	2 al 35.....	36.437,68	8.795,94	18.848,42	8.793,32
Palma a Capdepera.....	3 al 10.....	22.186,37	5.355,32	11.475,75	5.355,30
Palma a Capdepera.....	11, 13 y 71, 78.....	24.166,10	5.833,19	12.199,75	5.833,16
Liuch a Santañy.....	1 al 8.....	21.588,95	5.211,12	11.166,73	5.211,10
Liuch a Santañy.....	9 al 17.....	21.444,62	5.176,28	11.092,08	5.176,26
Artá a Inca.....	1 al 11.....	31.427,88	7.586,08	16.255,79	7.586,01
Petra a Felanitx, por San Pou.....	5 y 13 al 16.....	25.946,08	6.262,87	13.420,39	6.262,82
Ibiza a San Antonio.....	8 al 11.....	21.009,92	5.074,95	10.818,62	5.116,35
San Miguel a San Carlos.....	1 al 10.....	20.054,30	4.836,60	10.420,17	4.797,53
Forrells a San Cristóbal.....	5 al 8.....	20.054,30	4.836,60	10.420,17	4.797,53
TOTALES		224.261,90	54.132,35	115.997,00	54.131,85
PROVINCIA DE CANARIAS (SANTA CRUZ)					
Santa Cruz de Tenerife a La Orotava.....	7 al 9 y 11 al 13.....	23.536,26	6.263,46	12.512,00	4.820,80
Granadilla al Médano.....	4 al 11.....	50.814,47	11.714,04	26.011,00	13.089,43
TOTALES		74.410,73	17.977,50	38.523,00	17.910,23
PROVINCIA DE CANARIAS (LAS PALMAS)					
Puerto de La Luz a Tamaraceite.....	1 al 7.....	93.271,03	22.516,00	48.248,00	22.507,03
TOTALES		93.271,03	22.516,00	48.248,00	22.507,03